

CERTIFICADO GLOBAL PERMANENTE PARA SU DEPÓSITO EN CAJA DE VALORES S.A. BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES ("CNV").



AGRONASAJA

AGRONASAJA S.R.L.
EMISORA

AGRONASAJA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71071275-8, es una sociedad de responsabilidad limitada con sede social sita en 11 de septiembre 1503, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Fue constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina en fecha 1 de julio de 2008 e inscripta 24/07/2008 en la Inspección General de Justicia, bajo el N°7562, Libro 129, Tomo "—" de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un plazo de 99 años a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, es decir, hasta el 24 de julio de 2107.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, SERIE I CLASE II, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES)

Entidad de Garantía

Denominación Social	Porcentaje que garantiza	Fecha de incorporación al Régimen de Entidades de Garantía
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	100%	3 de noviembre de 2021

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I Clase II (las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II" o las "Obligaciones Negociables") de Agronasaja S.R.L. que se encuentran representadas en el presente certificado global permanente se emiten, bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA conforme a lo establecido en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. La Oferta Pública fue autorizada por la CNV mediante Resolución RESFC-2023-22257-APN-DIR#CNV de fecha 26 de abril de 2023 y el levantamiento de sus condicionamientos de fecha 8 de mayo de 2023. El Prospecto puede consultarse en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV y su publicación en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 8 de mayo del 2023 y en el Boletín Diario del Mercado Abierto Electrónico S.A. en fecha 8 de mayo de 2023.

La emisión de Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Acta de Reunión de Socios de la Sociedad de fecha 12 de marzo de 2023 (la "Reunión de Socios"). La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por Acta de Gerencia de la Sociedad de fecha 12 de marzo de 2023, asimismo los términos de las condiciones de la emisión fueron autorizados mediante Actas de Subdelegado de fechas 21 y 30 de marzo de 2023.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente Certificado Global tienen el significado a ellos asignados en el Prospecto de Emisión.

A continuación, se detallan ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1. **Emisora:** Agronasaja S.R.L.
2. **Denominación de la emisión:** Agronasaja Serie I Clase II.
3. **Monto de emisión:** V/N U\$S2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones).

12

4. **Moneda de Denominación y Pago:** Estarán Denominadas en dólares estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

5. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

6. **Productos de Referencia:** Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N°10 y 31 del Nomenclador Común del Mercosur. La información se encuentra a disposición del público inversor en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

7. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I Clase II, una Fecha de Pago de Amortización de la Serie I Clase II y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según corresponda.

7. **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** V/N U\$S1 (Dólares estadounidenses uno).

8. **Precio de Emisión:** 112,59% del valor nominal.

9. **Organizador, Colocador y Entidad de Garantía:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

10. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

11. **Fecha de Emisión y Liquidación:** 16 de mayo de 2023.

12. **Fecha de Vencimiento:** 16 de mayo de 2026.

13. **Amortización y Fechas de Pago de Capital:** La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% el 16 de mayo de 2025; (ii) 33% el 16 de noviembre de 2025; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 16 de mayo de 2026 (las "Fechas de Pago de Amortización").

14. **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y

(X)

la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

15. **Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente en las siguientes fechas: 16 de agosto de 2023, 16 de noviembre de 2023, 16 de febrero de 2024, 16 de mayo de 2024, 16 de agosto de 2024, 16 de noviembre de 2024, 16 de febrero de 2025, 16 de mayo de 2025, 16 de agosto de 2025, 16 de noviembre de 2025, 16 de febrero de 2026; y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 16 de mayo de 2026 (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables")

16. **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) del 1%.

17. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.

18. **Forma:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas mediante un certificado global permanente depositado en CVSA. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios

19. **Pago de Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que determinada en cada momento, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

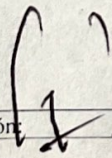
20. **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; en particular la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a Capital de Trabajo, en particular: la compra de bienes de cambio y pago de servicios.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

21. **Mercados Autorizados:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE.

22. **Garantía:** Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por el Certificado de Garantía (aval) a ser otorgados por la Entidad de Garantía, en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para más información, véase la Sección "Garantía" del Prospecto.

Pergamino, 15 de mayo de 2023.

Aclaración:  JAVIER SANGUINETTI
Cargo:

Conste que la certificación Firma

precedentes, se formaliza en el folio de Actuación

Notarial N° DAA031927317

Pergamino, 15/05/2023



LILIANA NABONI de LINARES
NOTARIA



DAA031927317



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

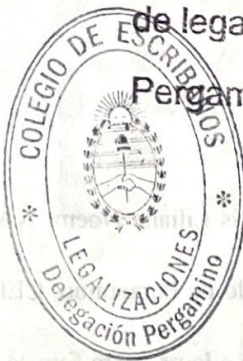
Libro de Requerimientos 66, Acta N°318.- Folio N°318.- Iris Liliana Noemí NABONI de LINARES, Notaria Titular del Registro número 5 del Partido de Pergamino, CERTIFICO: PRIMERO: que la firma que obra en el documento que ligo a la presente foja es puesta en mi presencia y pertenece a: Javier SANGUINETTI, DNI 32.523.268, a quien afirmo conocer, conforme a lo dispuesto por el Art 306 inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-SEGUNDO: que dicha persona actúa en nombre y representación, en su carácter de Socio Gerente de "AGRONASAJA S.R.L" CUIT 30-71071275-8 con domicilio social en calle R.E de San Martin n°88 de la ciudad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, en virtud al Contrato Social de fecha 01/07/2008 otorgado por instrumento privado, inscripto en la Inspección general de justicia bajo el n°7562, libro 129, el 24/07/2008, con facultades suficientes y documentación a la vista para el presente.- TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio del Acta N°318 y sello de certificación de firmas N°DAA031927317.- CUARTO: Documento: Certificado global permanente para depósito en la caja de valores S.A.- (El contenido del presente instrumento /Provincia de Buenos Aires/ no ha sido confeccionado por el escribano certificante). Pergamino quince de Mayo de dos mil veintitrés.--- *Ente li nes : P rovin cia de Bu en os Ai res : Va le -*


LILIANA NABONI de LINARES
NOTARIA

DAA031927317

La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor
de legalización N° 20008980215 que se agrega.

Pergamino, 15 de Mayo de 2023




Not. PATRICIO TOMAS STREET
DELEGACION PERGAMINO





FAA008980215



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **NABONI DE LINARES IRIS LILIANA NOEMI**
obrantes en el Documento N° **DAA 31927317**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

PERGAMINO, 15 de Mayo

de 2023

Not. PATRICIO TOMAS STREET
DELEGACION PERGAMINO

